RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 431-2025-MDP/GDTI

Pichari, 25 de agosto de 2025

VISTOS:

El informe N° 1198-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3134-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2723-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2296-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 002-2025-MDP/SGSLP/JYGA-SO, CARTA N° 004-2025-MDP/GDTI-EAHB-RO, y demás documentos contenidos en cincuenta y dos (52) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2659183; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener especifica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, conforme al numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2659183, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a efectos de proceder con el inicio de los trabajos de ejecución, mediante CARTA Nº 004-2025-MDP/GDTI-EAHB-RO de fecha 06 de agosto de 2025, el Residente del Proyecto, Ing. Erlic Augusto Huarancca Barrientos, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, por un monto total ascendente a S/ 1'086,382.00 (Un millón ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar inicio a la ejecución;

Que, mediante CARTA Nº 002-2025-MDP/SGSLP/JYGA-SO de fecha 07 de agosto de 2025, el Supervisor del Proyecto valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por especifica de gasto;

Que, mediante INFORME Nº 2296-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 11 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, determinando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME Nº 2723-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 20 de agosto de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME Nº 3134-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 22 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también opina procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo remite de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME Nº 1198-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 25 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias y órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 25 de agosto de 2025, retorna el expediente autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2659183, por un monto total ascendente a S/ 1'086,382.00 (Un millón ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2025

COD.	DESCRIPCION	INFRAESTRUCTURA						PARCIAL
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERVISION	SALDO DE ELAB. EXP. TEC.	EVAL. EXP. TECNICO	LIQUIDACION DEL PROYECTO	
2.6.2 3.99 3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	122,848.92	-	-	-	-	-	122,848.92
2.6.2 3.99 4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	184,018.58	10,236.00	-	-	-	-	194,254.58
2.6.2 3. 99 5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	524,838.50	120,460.00	-	-	-	-	645,298.50
2.6.32.11	MAQUINAS Y EQUIPOS	-	1,400.00	1,400.00	-	-	-	2,800.00
2.6.32.999	MQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	11,000.00	-	-	-	-	-	11,000.00
2.6.8 1.4.2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	-	-	6,382.00	-	-	-	6,382.00
2.6.8 1.4.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	-	-	68,698.00	-	-	-	68,698.00
2.6.8 1.3 1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	-	-	-	30,100.00	5,000.00	-	35,100.00
2.6.8 1.4 99	OTROS GASTOS	-	-	-	-	-		-
TOTAL S/.		842,706.00	132,096.00	76,480.00	30,100.00	5,000.00	-	1,086,382.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP. 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.